

La actuación se encuentra incluida en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, debiendo ser objeto de una evaluación de Impacto Ambiental Simplificada.

“2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.”

En este caso el órgano ambiental resuelve mediante emisión de Informe Ambiental Estratégico, que determinará si el programa debe someterse o no a una evaluación ambiental estratégica ordinaria. Esta decisión se realiza conforme a los criterios establecidos en el anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Tras la revisión de la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada presentada por el Órgano Sustantivo, el 23 de septiembre, se observó que se encontraba toda la documentación recogida en el artículo 29. Del mismo modo, el contenido del documento ambiental estratégico cuenta con la información incluida en dicho artículo.

En función de los criterios establecidos en el anexo V, el Órgano Ambiental, no considera necesario someter a EAE ordinaria la REPROGRAMACIÓN DEL PO FEDER 2014-2020 DE MELILLA.

El 23 de septiembre de 2019, se procedió a consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa.

Las Administraciones consultadas, han sido:

ADMINISTRACION/ PERSONA INTERESADA	CONTESTACION
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	NO
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	NO
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO	NO
OFICINA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL	SI
ASOCIACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCION/ GUELAYA	NO
AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA	NO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	NO

Finalizado el plazo otorgado para Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, el 30 de noviembre únicamente se ha recibido un pronunciamiento, de la Oficina Técnica de Protección del Medio Natural. Dicho pronunciamiento no afecta a la Reprogramación del P.O. FEDER 2014-2020 DE MELILLA. Por ello, el procedimiento continuará puesto que el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para formular el informe ambiental estratégico.

No se tendrán en cuenta los pronunciamientos antes referidos que se reciban posteriormente.

PRIMERO. - Las características del programa y la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada se describen a continuación:

CARACTERÍSTICAS DE LA REPROGRAMACIÓN:

“Se propone añadir una nueva prioridad de inversión en el eje 7: prioridad de inversión 7c “El desarrollo y la mejora de sistemas de transporte respetuosos con el medio ambiente (incluida la reducción del ruido) y de bajo nivel de emisión de carbono, entre los que se incluyen las vías navegables interiores y el transporte marítimo, los puertos, los enlaces multimodales y las infraestructuras aeroportuarias, con el fin de fomentar una movilidad regional y local sostenible”, y un nuevo objetivo específico, el OE 7.3.1 “Desarrollo de sistemas de transporte respetuosos con el medio ambiente y con bajas emisiones de carbono, incluido el transporte fluvial y marítimo así como los vínculos multimodales”.

La condición de extra peninsularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla comporta permanentes problemas de accesibilidad, muy similares a los derivados de la condición de insularidad de las islas españolas y por otra, la Ciudad Autónoma adolece también los problemas derivados de albergar una zona fronteriza con un territorio de un nivel inferior de desarrollo económico, circunstancias reconocidas en el art. 174 del TFUE.

Así mismo, el DAFO del PO reconoce la dependencia en la conectividad de la región del transporte marítimo. Es por ello que debería potenciarse el puerto de Melilla como infraestructura logística y de apoyo al sector turístico de la Ciudad Autónoma.

En ese sentido se propone incluir una nueva prioridad de inversión que dé cabida a actuaciones de mejora, refuerzo y desarrollo de las infraestructuras portuarias que posibiliten las conexiones de tráfico de personas y mercancías por vía marítima, así como actuaciones que refuercen su seguridad.

Dichas inversiones permitirán una mejoría en el acceso a la región.